



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 DIC. 2010**

10/05/001/60/465 **VISTO:** lo dispuesto por el artículo 99 del Código Tributario.-

CONSIDERANDO: que corresponde actualizar los montos establecidos en los artículos 95 y 98 del citado Código.-

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ASUNTO 0892

ARTÍCULO 1º.- Fijase en \$ 210 (pesos uruguayos doscientos diez) y \$ 4.400 (pesos uruguayos cuatro mil cuatrocientos) las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95º y 98º del Código Tributario.

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo anterior regirá para el año 2011.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GA/hfy

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República